

Jueves, 10 de enero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones Plan Activa Cultura 2019 a Entidades Locales para Actividades Culturales y Deportivas.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte y de acuerdo con las competencias que en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

Existe informe favorable de no duplicidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se concluye que no se incurre en duplicidad de competencias, y con las actuaciones a desarrollar por el presente plan se está complementando la actuación a ejecutar desde la Administración Autonómica.

Igualmente en 2018 la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en fecha 12 de marzo de 2018, emitió informe favorable de sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, en el que concluye que la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos exigidos para las competencias fijadas en el informe, relativos al presente plan, inscrito en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Diputación de Cáceres.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece



Jueves, 10 de enero de 2019

que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 13.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres concederá subvenciones a los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

Las subvenciones se regirán por las siguientes bases;

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2016.

SEGUNDA. OBJETO Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDA.



Jueves, 10 de enero de 2019

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA 2019, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2019.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales radicadas en la Provincia de Cáceres.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinarán en una sólo convocatoria las diversas actividades que hasta ahora eran objeto de programas de ayudas independientes, con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para las siguientes actividades:

a) Contratación, por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas y activas.

b) Contratación de artistas o grupos del Catálogo de artistas de la provincia de Cáceres denominado CÁCERES A ESCENA gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para acogerse al criterio denominado Cáceres a Escena el Ayuntamiento realizará al menos tres actividades de entre las tres categorías artísticas (Música (M), Danza (D), Teatro (T)) contempladas en el Catálogo. Mediante este Criterio el Ayuntamiento se compromete a programar una de las siguientes combinaciones:

M-M-D; T-T-M; D-D-M; T-M-M o M-T-D. Se podrá contratar en cualquiera de las modalidades reseñadas en cada categoría.

Las modalidades por CATEGORÍA son las siguientes:



Jueves, 10 de enero de 2019

MÚSICA: Bandas de Música, Cantautor, Canto Coral, Celta, Clásica y Antigua, Copla y Canción Española, Flamenco y Rumba, Folk, Fusión, Jazz-Blues, Lírica, Musical, Músicas del Mundo, Nuevas Músicas, Pop-Rock y Rap.

DANZA: Baile Flamenco, Ballet Clásico y Español, Danza Contemporánea, Danzas del Mundo, Folklore Extremeño y Danza-Teatro.

TEATRO: Clown-Circo, Cuentacuentos, Humor, Magia, Marionetas, Mimo y Teatro Gestual, Recital Poético, Teatro Adultos y Teatro Infantil.

El Ayuntamiento programará estas actividades para ejecutarse en el periodo contemplado en las presentes bases, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Si se produjera aplazamiento de la actividad, siempre ha de realizarse en este periodo.

Al menos una de las actividades programadas ha de ser ejecutada por un artista, grupo o compañía profesional.

El Ayuntamiento consultará con el artista, grupo o compañía que se ha de contratar la idoneidad de los espacios (escenario apropiado, dimensiones suficientes, camerinos) donde se ha de realizar la actividad y el equipamiento necesario (sillas, pianos, etc.).

La cartelería deberá incluir, en todo caso, las imágenes corporativas de la Diputación Provincial, así como el logotipo del Programa Cáceres a Escena.

En ningún caso se podrá cobrar entrada al público asistente a estas actividades.

Si la actividad no pudiera realizarse en la fecha programada por causas ajenas al Ayuntamiento y a los artistas, grupos o compañías (climatología adversa u otras), ambas partes acordarán el aplazamiento o las condiciones de suspensión.

Es necesario que un representante del Ayuntamiento reciba a los artistas en el lugar y hora concertados y preste a los mismos la atención necesaria durante el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento se hace cargo de la liquidación de los derechos de autor devengados por los artistas o grupos.

Estas bases se dirigen a los Ayuntamientos de la Provincia de Cáceres, y están orientadas al mejor desarrollo de estas actividades. Por ello deben ser cumplidas en beneficio del Ayuntamiento, como ente organizador, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

c) Realización de, al menos, una actividad deportiva.



Jueves, 10 de enero de 2019

d) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la universidad popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten.

e) La formación en la disciplina musical a través de las escuelas de música en los municipios que tienen creados estos centros con anterioridad al año 2018 y que soliciten acogerse a esta aportación adicional.

f) Los municipios que cuenten con pedanías y figuren en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones de la Guía CÁCERES A ESCENA.

A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas: Las fiestas y mercados populares, los juegos recreativos, las excursiones, las verbenas, las discotecas móviles, las fiestas gastronómicas, las comidas populares, ...

Para atender estas necesidades se cuenta con una aportación económica total por parte de la Diputación de 2.300.000 € (dos millones trescientos mil euros).

TERCERA. FINALIDAD.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CUARTA. IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 2.300.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.462.27 (por valor de 2.050.000 €) y la nº 05.3411.462.03 (por valor de 250.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2019.

El objeto estará dedicado exclusivamente a gastos de personal y gastos de servicios (excluidos, pues, los gastos de capital).

Los recursos que financiarán las subvenciones estarán plenamente disponibles, una vez aprobado el Presupuesto 2019, y se retendrán una vez definidas, de manera concreta, las peticiones de cada una de las Entidades beneficiarias, y una vez desarrollado el procedimiento al que se hace referencia en los puntos siguientes de las bases y recibida la documentación



Jueves, 10 de enero de 2019

oportuna. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y, en su caso, en las aplicaciones correspondientes definidas por las modificaciones de créditos que procedan, caso de que se hagan necesarias, como consecuencia de cambios de destino. Todo lo regulado al amparo de la habilitación legal que otorga la normativa local de aplicación, que se concreta, fundamentalmente en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2019 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 2.300.000 euros y como resultado de la aplicación de los siguientes criterios. El reparto del crédito se hará proporcionalmente al número de habitantes censados del municipio a la fecha de solicitud, tal como se reseña a continuación; estando los municipios obligados a destinar, como mínimo, la cantidad establecida en cada uno de los CRITERIOS:

Entidad Local Habitantes	Criterio 1 Dinamizador	Criterio 2 Cáceres a Escena	Criterio 3 Deporte	Diputación Máximo Aportación	Aportación Ayto.	Autonomía Municipal	Presupuesto
H a s t a 3.000	4.000	4.500	1.500	8.250 (75%)	2.750 (25%)	1.000 €	11.000
De 3001 a 10.000	4.000	4.500	1.500	11.200 (70%)	4.800 (30%)	6.000 €	16.000
De 10001 a 20000	4.000	4.500	1.500	15.000 (60%)	10.000 (40%)	15.000 €	25.000

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación de la Diputación detrayendo la cuantía del/los criterio/s más el tanto por ciento de la aportación de la Diputación correspondiente a ese criterio. A la cuantía reducida se sumará, como aportación del ayuntamiento, el porcentaje que le corresponda según población.

Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular y lo soliciten, se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, para sus actividades siempre que acrediten tenerlas constituidas en fecha anterior al día 1 de enero de 2016.



Jueves, 10 de enero de 2019

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música creada con anterioridad al 1 de enero de 2017 y lo soliciten se reserva la cuantía de setenta mil euros (70.000 €) que se repartirán con los siguientes criterios:

- Se concederá una subvención fija de 300 euros a cada uno de los solicitantes.

- En función de la aportación municipal al Centro:

De 3.000 a 9.000 euros 150 euros

De 9.001 a 30.000 euros 400 euros

De 30.001 a 60.000 euros 650 euros

De 60.001 a 150.000 euros 1.000 euros

Más de 150.000 euros 1.250 euros

- El sobrante hasta los 70.000 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

El 50% a repartir entre todos los ayuntamientos que opten a subvención, en función del número de profesores del Centro, calculándose la cantidad que corresponderá por cada profesor.

El otro 50% se distribuirá en función de alumnos matriculados, calculándose la cantidad que corresponderá por cada alumno.

Del mismo modo los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de la Provincia de Cáceres denominada CÁCERES A ESCENA gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y



Jueves, 10 de enero de 2019

los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

En todo caso, una vez cumplida la realización de las actividades reseñadas en cada CRITERIO en el cuadro antes expuesto, el municipio cuenta con la aportación denominada "AUTONOMÍA MUNICIPAL" para complementar económicamente estos criterios o financiar las actividades culturales y deportivas derivadas de la aceptación de estas bases y programadas por los municipios.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mediante las presentes normas se pretende, acorde con la finalidad de las mismas, destinar el presupuesto consignado para los fines expuestos, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades a las que se les conceda las ayudas están obligadas a iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en las presentes normas.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá



Jueves, 10 de enero de 2019

constar la colaboración de la Diputación de Cáceres, desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan, hasta el fin de la anualidad 2019.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2017, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, las Administraciones Públicas cuando soliciten ayudas públicas a esta Institución Provincial asumirán el compromiso de cumplir con la citada norma, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento.

OCTAVA. TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

NOVENA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL



Jueves, 10 de enero de 2019

ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases.

Declaración Responsable relativa al cumplimiento del compromiso adoptado en virtud de la Ley de Memoria Histórica.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal



Jueves, 10 de enero de 2019

circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de esta convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2019, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de



Jueves, 10 de enero de 2019

datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos, especialmente en relación con las solicitudes que se acojan



Jueves, 10 de enero de 2019

a la aportación adicional por contar con Escuelas de Música. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada a la vista del informe de comprobación del órgano gestor y los criterios establecidos en las presentes bases.

Su composición será la siguiente:

Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: el/la Jefe/a del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director del Área Económica y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.

Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del



Jueves, 10 de enero de 2019

procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

DUODÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho



Jueves, 10 de enero de 2019

procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

DÉCIMACUARTA. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y PAGO.

La Diputación de Cáceres comunicará a las Entidades beneficiarias la resolución de aprobación de la subvención. El Área de Cultura propondrán el pago correspondiente, en función de los importes que le correspondan a cada Entidad. Posteriormente, la referida propuesta de pago será fiscalizada por la Intervención Provincial y elevada a la Tesorería Provincial para proceder a su correspondiente pago.

DÉCIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE OCTAVA para la presentación de la solicitud.

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se ejecuten las actividades hasta el 31 de marzo de 2020.

No existe posibilidad alguna de prórroga del plazo de justificación, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y con los límites que establece la normativa contenida en las presentes normas.

DECIMOSEXTA.-REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes. Podrá requerirse a la Entidad Local beneficiaria para que el plazo de 15 días hábiles pueda realizar alegaciones, subsane defectos, complete documentación y demás actuaciones procesales pertinentes. Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el



Jueves, 10 de enero de 2019

Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2017, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

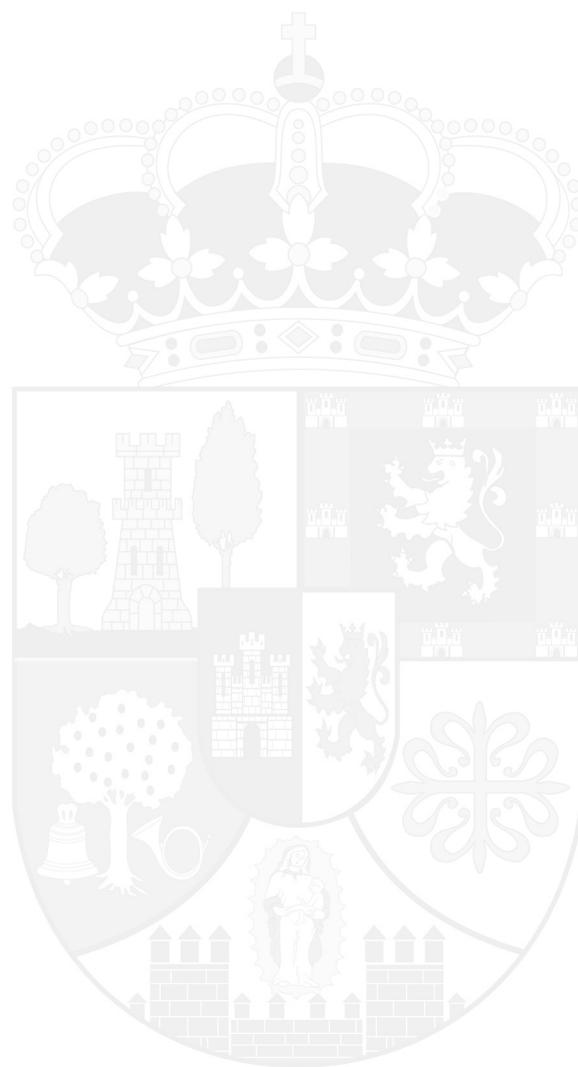
No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Cáceres, 21 de diciembre de 2018
Felicidad Rodríguez Suero



Jueves, 10 de enero de 2019

JEFA DEL ÁREA DE CULTURA



Jueves, 10 de enero de 2019

ANEXO

EL AYUNTAMIENTO DE:
SE ACOGE A (rellenar lo que corresponda):

Habitantes censados a fecha de solicitud:

PRIMERO:

CRITERIO	SI	NO
1. Dinamizador		
2. CÁCERES A ESCENA		
3. Deporte		

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación de la Diputación detrayendo la cuantía del/los criterio/s más el tanto por ciento de la aportación de la Diputación correspondiente a ese criterio. A la cuantía reducida se sumará, como aportación del ayuntamiento, el porcentaje que le corresponda según población

SEGUNDO:

UNIVERSIDAD POPULAR	SI	NO
Creada en el año:		

Para acogerse a esta aportación adicional la Universidad Popular debe estar creada antes del 01/01/2016.

TERCERO:

PEDANÍAS	NÚMERO	SI	NO
Denominación:			

Los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones de la GUÍA de Artistas de la Provincia CÁCERES A ESCENA. A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres.

CUARTO:

ESCUELA DE MÚSICA, creada el:	
Aportación económica del Ayuntamiento:	
Número de profesores:	
Número de alumnos matriculados:	

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad al 01/01/2017 y lo soliciten se reserva la cuantía de setenta mil euros (70.000 €) que se repartirán con los criterios contemplados en la convocatoria.

En _____ a de _____ de 2019

El/la ALCALDE/SA

Fdo:

